

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Fbro.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Prorrogado por Real orden de 26 del corriente por todo el mes de Febrero próximo el plazo que determina el artículo 64 de la vigente ley contra las Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 para que se determinen las operaciones de escarificación de los terrenos invadidos por contener germen de langosta en las provincias en que existe acotamiento de los mismos, y estando dispuesto este Ministerio á prestar una gran atención á cuanto con la plaga de langosta se relacione, para evitar que en la primavera pueda causar grandes estragos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Jefes provinciales de Fomento de Albacete, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Madrid, Salamanca, Sevilla y Toledo, se exija á los propietarios de los terrenos acotados por contener germen de langosta el más exacto cumplimiento de lo que la ley preceptúa respecto á roturaciones de sus terrenos, obligando á las respectivas Juntas locales de defensa de los términos municipales invadidos á efectuar por sí las operaciones de escarificación en la forma que determina el artículo 64 de la ley, bien por este procedimiento, ó por aquel otro que el mismo artículo previene, si los citados propietarios de los terrenos no lo hicieran.

2.º Que los Ingenieros-Jefes del Servicio agronómico de las expresadas provincias, con el personal de

las mismas, y el en que algunas de ellas, temporalmente, se ha puesto á sus inmediatas órdenes, compruebe si en las fincas denunciadas se han hecho los trabajos de extinción, dando cuenta semanalmente á V. I. de las fincas que han sido saneadas, y de aquellas otras en que no se cumplan los terminantes preceptos de la ley, participándose también al Jefe de Fomento respectivo, para que éste, sin excusa ni pretexto alguno, haga efectivas las responsabilidades que determina el artículo 79.

3.º Que la dirección técnica de la campaña se realizará exclusivamente y bajo la responsabilidad del Ingeniero-Jefe del Servicio agronómico, debiendo reclamar de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería cuantos datos y antecedentes necesiten para el mejor cumplimiento de su misión, y éstos habrán de facilitársele sin excusa alguna, y

4.º Que este Ministerio está dispuesto á exigir las responsabilidades precisas á todos los funcionarios que intervienen en este servicio, tanto en su organización, como en la ejecución del mismo, pues no puede consentirse que por incumplimiento de la ley, avive la plaga en grandes proporciones en la primavera próxima.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1910.—Gassot.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(«Gaceta» núm. 29 de 29 Enero.)

Número 377.

JUNTA CENTRAL DE COLONIZACION Y REPOBLACION INTERIOR

Dispuesto por esta Junta el deslinde de los montes enajenables del Estado, de la provincia de Murcia, denominados «Campo de Coy y Lomas de Cosa ó de Caravaca, Cañada Luenga, Lomas de Carrasca, Lomas de la Torre Nueva y Sahacejo», enclavados en el término municipal de Caravaca, y encargado por la misma de llevar á cabo el apeo, he acordado señalar el día 3 de Marzo para dar principio á dicha operación.—El Ingeniero Jefe de Montes, Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, José Sánchez.

Dispuesto el deslinde de los mon-

tes enajenables del Estado, declarados colonizables por la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, denominados «Campo de Coy y «Lomas de Cosa ó de Caravaca», «Cañada Luenga», «Lomas de Carrasca», «Lomas de la Torre Nueva», y «Sahacejo», enclavados en el término municipal de Caravaca, lo que se ha hecho público en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados debo significarles que deben entregar en las oficinas de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior situadas en la Presidencia del Consejo de Ministros, calle de Alcalá número 54 de esta Corte, y en el término de ocho días contados desde dos fechas despues de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia de Murcia, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias, de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que transcurrido que sea el citado plazo no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia sino se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo ó relación de los montes enajenables y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulta comprobada.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe de Montes, Vocal de la Junta de Colonización y Repoblación interior, José Sánchez.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 378.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Secretaría.—Anuncio.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de

20 de Diciembre de 1907, se anuncia para su provisión interina la Escuela pública de niños de Lorca dotada con el sueldo de 700 pesetas, por defunción del maestro que la desempeñaba D. Juan Baulista López Carvajal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta oficina en el plazo de cinco días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», con arreglo á lo establecido en dicho Real decreto.

Murcia 15 de Febrero de 1910.—El Secretario, Luis Orts.

Número 375.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.108.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Illán Miñano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada «San Blas», de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el sitio llamado Barranco del Cigarrón, en la diputación del Palmar; lindando por el S. con la mina «Buenos Aires» y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida á 100 metros al N. del punto de partida de dicha mina «Buenos Aires», situado en la línea también N. de la repetida mina; desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y al E. 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 400; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 400 y de 4.ª á punto de partida E. 150 metros; comprende esta designación 8 pertenencias á que han sido aumentadas las solicitadas, según instancia de fecha 9 del actual.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Febrero de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 366.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.107.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Roberto Moreno Parreño, en nombre de los Sres. Barrington y Holt, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Enero último, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *Adonis*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el sitio llamado el Margajón, diputación de Mingrano; lindando por Sar y Oeste con el registro «Diana», número 18.044, y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día; salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. del registro «Diana», núm. 18.044; desde dicho punto de partida se medirán con arreglo al N. del mismo y en dirección O. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 100; 2.ª a 3.ª E. 400; 3.ª a 4.ª S. 400; 4.ª a 5.ª O. 100, y 5.ª a punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Febrero de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 363.

Requisitoria.

Procesado: Francisco Lewis Sprowles, hijo de Thomas William Lewis y de Elisa Lewis, es conocido por M. Francis Lewis, nació el 16 de Enero de 1850, en el núm. 8, Lfepthesis, Court, Santa Augustine, Bristol, Inglaterra, casado, Capitán de la Marina Mercante inglesa en el año 1904, era Capitán del vapor inglés «Sunbeam», de 60 años de edad, sabe leer y escribir, cuerpo regular, ojos azules, cejas y pelo canoso, frente, nariz y boca regular hasta 1904, sin antecedentes penales, después de la fecha anterior se desconoce, su último domicilio, se supone sea donde nació, núm. 8, Step-tren's, Court, Santa Augustine, Bristol, Inglaterra, por el delito de averias causadas a la Almadraba «Azohia», el 13 de Mayo 1904, con el vapor inglés «Sunbeam», para que comparezca en el Juzgado militar de instrucción del distrito de Mazarrón, en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria.

Dada en el Puerto de Mazarrón á tres de Febrero de mil novecientos diez.—Juan J. Cano.

Sexta sección.

Número 371.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Enero último.

Sesión del día 1.º

Se acordó:
Proceder á la elección de Tenien-

tes de Alcalde y Procuradores Síndicos, y verificada, resultaron elegidos:

Primer Teniente.

D. Gerónimo Carlos García Martínez.

Segundo.

D. José Antonio Soler Salazar.

Tercero.

D. José Salvat Rodríguez.

Cuarto.

D. Gregorio Ramos de la Reguera.

Quinto.

D. Emilio Lacárcel López.

Sexto.

D. Mariano Jover Ros.

Séptimo.

D. Ramón García Angosto.

Octavo.

D. Joaquín Fontes Maury.

Noveno.

D. Juan Rivera Abellán.

Décimo.

D. Salvador Gallego Alcaraz; este señor renuncia el cargo para que ha sido elegido.

Procuradores Síndicos.

D. Andrés Blanco García.
» Francisco Más de Béjar.

Designar el Miércoles de cada semana y hora de las diez y seis, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Publicar las listas que se han formado de Concejales y cuadruplo número de mayores contribuyentes, como electores de Compromisarios para Senadores, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Sesión del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Tomar en consideración la petición que hacen el elemento obrero de esta capital, pidiendo trabajo; y telegrafiar al Sr. Ministro de Instrucción pública, rogándole el pronto y favorable despacho de los proyectos de edificios para Escuelas Graduadas; y que una Comisión acompañada del Arquitecto titular, reconozca los edificios ruinosos, se activen la ejecución de las obras de la Lonja y prosigan las del Cuartel de Garay.

Desechar la moción del Sr. Gallego referente á su renuncia del cargo de décimo Teniente de Alcalde.

Sesión del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Que por el Negociado correspondiente, se tenga en cuenta la Real orden del Ministerio de Fomento sobre resolución de los expedientes de aguas públicas para fuerza motriz, con destino á usos industriales, en la cuenca del Rio Segura y sus afluentes.

Remitir á la Junta provincial de Instrucción pública, la terna que se ha formado de los Sres. Concejales D. Francisco Más de Béjar, D. José Salvat Rodríguez y D. José Antonio Soler Salazar, para la designación del que, con tal carácter ha de formar parte de dicha Junta.

Aprobar el extracto de acuerdos

del mes de Diciembre del año próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar el dictamen de la Comisión especial de Letrados, en el recurso de alzada interpuesto por Don José Arróniz González, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que le negó autorización para cubrir un trozo de la acequia de Castebich.

Devolver á Pedro Fernández Ruiz la fianza de 7.702 pesetas que prestó como arrendatario que ha sido de la Plaza de Abastos en el año anterior.

Aprobar la Memoria y proyecto de presupuesto extraordinario y que quede expuesto al público por quince días.

Prorrogar por otros cinco años más á D. Gregorio Meseguer Huertas, el arrendamiento de la renta llamada de Camaraje y por el precio que actualmente satisface de 350 pesetas anuales.

Prorrogar al mismo señor por otros cinco años, el arrendamiento de los pozos de la nieve, por el precio anual de 375 pesetas.

Aprobar la moción del Sr. Alcalde referente á la variación del tipo de subasta para el arrendamiento de los derechos del Matadero general de reses, fijándolo en 55.000 pesetas en vez de las 75.000 en que estaba.

Autorizar al Presidente del Circulo de Bellas Artes para que pueda dar como en años anteriores, en baile de máscaras el segundo día del próximo carnaval en el Teatro de Romea.

Autorizar al Sr. Alcalde para que convoque á una reunión para el día 17 de los corrientes, á las entidades que toman parte en las fiestas de Abril.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar el cuadro de distribución de secciones, para la formación mediante sorteo de la Junta municipal, y que se exponga al público.

Comunicar al Sr. Gobernador civil que, D. Fernando García Vargas ha desatendido las órdenes superiores, continuando vertiendo escombros en la margen del rio Segura.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Aprobar la relación de los sujetos al impuesto sobre carruajes de lujo y que se proceda desde luego á su cobranza.

Devolver á José Jiménez Lorca, la fianza que prestó de 653 pesetas para responder del arrendamiento de la Pescadería en el año próximo pasado.

Pedir al Ilmo. Cabildo Catedral sea traída en rogativa Nuestra Patrona la Virgen de la Fuensanta.

Confirmar y hacer definitivo el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde á favor de D. Juan Rivera Rubira, del Conserje del Matadero general de reses con 730 pesetas anuales.

Nombrar con carácter de interino Médico Director de la estufa de desinfección al titular del 7.º distrito rural D. Vicente Mateos Jiménez, y para la vacante que éste deja al Licenciado D. Ramón Angel Cremades.

Conceder un voto de gracia al Sr. Alcalde por lo acertado de su gestión resolviendo el conflicto de los cabreros, autorizándole para todo cuanto sea necesario.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por el Sr. Alcalde se disponga lo conveniente para el cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden circular de 17 de los corrientes, relativa á repasar en un breve plazo la rotulación de las calles, plazas, etc.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder un socorro de 100 pesetas por una sola vez, á la viuda del guardia municipal nocturno Antonio Requena Martínez, fallecido en 20 de Diciembre último.

Aprobar las obras hechas en la fábrica de filatura de los señores G. Pagen y Compañía, sita en la calle de la Olma, referentes á sus calderas de vapor.

Conceder permiso á Martín Cárceles Tomás, de Torrealhuera, para construir una casita en terreno comunal en el citado pueblo, abonando por el terreno, á razón de doce y medio céntimos de peseta por metro superficial.

Reformar el acuerdo de 24 de Diciembre último, por el que se le concedía licencia á D. Juan Pedro Navarro Sánchez, para obrar en la calle de la Aurora, en el sentido de que el propietario que es ó fuere de la finca, no perderá el derecho á la indemnización que pudiera corresponderle, al señalar otra línea de la que hoy tiene.

Conceder á Mariano Fenor Cermeño la mesa núm. 1 de la pesquería, con el cargo de Fiel pesador.

Idem á Higinio Madrigal Ruiz, la número 6, con igual cargo.

Idem á Juan Díaz López, las casetas números 37 y 38 del interior de la plaza de abastos, para la venta de saladuras.

Conceder á Vicente Hernández Cerezo, la núm. 6 del exterior de dicha plaza, para venta de hortalizas.

Desestimar la instancia de los Maestros y Maestras Auxiliares, propietarios de las Escuelas graduadas, adictas á las Normales de esta ciudad, en súplica de que se les conceda una gratificación anual.

Acceder á lo que solicita D.ª Manuela Garrido, Profesora de la Escuela pública de niñas de la Nora, de que se le expida nuevo título administrativo de 1.100 pesetas anuales, por venir disfrutando más de tres años el de 825, devolviendo dicha instancia á la Junta provincial de Instrucción pública, de donde fué remitida para su informe.

Idem id. en la de D.ª Aurora Climent Sellés, solicitando lo mismo que la anterior, de 2.000 pesetas anuales, cuando cumpla los tres años de disfrutar el sueldo de 1.650 pesetas que hoy percibe, devolviendo también la instancia á dicha Junta.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Elecciones en las reclamaciones que sobre las listas de electores de Compromisarios para Senadores, se han presentado durante su exposición al público.

Elevar al Sr. Ministro de Estado una exposición para que interponiendo su valiosa influencia, se oponga á lo que pretende la Cámara de Comercio de Austria-Hungría, prohibiendo la importación de pimiento molido español, en vista de la comunicación que le ha dirigido al Sr. Alcalde el Presidente de la Cámara de Comercio de esta ciudad; y

Autorizar al Sr. Alcalde para que, como en años anteriores disponga se instalen focos eléctricos y músicas en los sitios de costumbre, y á instancia del Sr. Lacárcel que la mascarada se repita el Domingo siguiente ó sea el de Piñata.

Murcia 8 de Febrero de 1910.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Antonio Soler.

Sesión del día 11 de Febrero de 1910.

El Ayuntamiento aprobó el precedente extracto de acuerdos formado por la Secretaría, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial*; certifico.—A. Hernández.

Número 368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Mariano Sánchez Victoria, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por es-

te Ayuntamiento y Junta municipal, el reparto de consumos de esta villa para el corriente año, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él compendidos y aducir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pechecn 11 de Febrero de 1910.—Mariano Sánchez.

Número 374.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Año natural de 1910.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capitulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría..				
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Sueldos de empleados..	2081 46			2081 46
» Reemplazos.				
» Junta pericial.				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de escritorio	200 »	112 50		312 50
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Libros para el Registro civil.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento..				
» Efectos y mobiliario...		125 »		125 »
» Juzgado y telégrafo.				
» Padrón de vecinos.				
» Amillaramientos.				
» Comisiones				
» Quintas.	400 »			400 »
» Elecciones.	41 66			41 66
» Subvención á la banda.				
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Gastos menores y de representación.	324 91			324 91
» Evaluación de la riqueza territorial.	83 33			83 33
» Dotación Profesor música..				
CAPITULO II				
<i>Policía de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias..				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Guardia municipal.	750 »			750 »
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Animales dañinos.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83 33		83 33
» Haberes de los dependientes de policía urbana..				
» Alquiler edificio inspección.				
» Personal de bomberos.				
» Veredasy extraordinarios.	20 83			20 83
» Seguro de incendios.				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
» Seguro de incendios.				
» Serenos.				

Artículos.

Artículos	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		

CAPITULO III

Policía urbana y rural.

» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Dotación del Inspector de policía urbana.				
» Gastos generales.	1085 33			1085 33
» Alumbrado.	1366 67			1366 67
» Dependientes de policía urbana				
» Serenos.				
» Personal del barrido.				
» Riego de calles.				
» Limpieza.	82 50			82 50
» Arbolado.	41 66			41 66
» Extrignina para la matanza de perros.				
» Adquisición de efectos de pesar y medir.				
» Animales dañinos.	41 66			41 66
» Alquiler almacén policía.				
» Capataz y peones de limpieza.				
» Mercados y puestos públicos.				
» Dotación del Inspector de carnes				
» Mataderos.	83 25			83 25
» Haberes del peón fontanero..				
» Material de fuentes vecinales..				
» Material del barrido.				
» Padrón vecinal.				
» Cementerios.	162 70			162 70
» Aguas.	60 83			60 83
» Deslinde y amojonamiento.				
» Manutención de caballerías.				

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Retribuciones.				
» Profesor en la escuela de Barranda.				
» Material para dicha escuela.				
» Alquileres de edificios.	308 33			308 33
» Escuelas de párvulos..				
» Premios y subvenciones.				
» Escuela elemental de industrias.				
» Escuelas graduadas y adultos.				

CAPITULO V

Beneficencia.

» Médicos y practicantes.				
» Vacunaciones.				
» Gastos generales.	654 58			654 58
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »
» Material sanitario y de desinfección.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Socorros y conducción á pobres transeuntes.	12 50			12 50
» Idem á emigrados pobres.	8 33			8 33
» Casa de Misericordia				
» Auxilios benéficos.				
» Subvención al Hospital.				

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Conservación de carreteras....				
» Entretenimiento de edificios.	83 33			83 33
» Caminos vecinales y puentes.	200 »			200 »
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Alcantarillas.	41 66			41 66
» Gastos de caminos.				
» Personal de fuentes y cañerías.				
» Personal de adoquinado.				
» Obras públicas.				
» Matadero.	41 66			41 66
» Aceras y empedrados.	200 »			200 »
» Personal y material de obras públicas.				
» Ampliación.				
» Adquisición adoquines recerco.				
» Reparación de la Casa Consistorial.	41 66			41 66
» Cementerio..	200 »			200 »

CAPITULO VII

Corrección pública.

» Personal del depósito municipal	60 83			60 83
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Gastos carcelarios.				
» Cárcel del partido.	457 90			457 90
» Socorros a presos y detenidos..	20 83			20 83

JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal entre partes que se dirán, en el que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son así:

«En la ciudad de Lorca á treinta y uno de Enero de mil novecientos diez. El Tribunal municipal de la misma constituido por el Sr. Presidente D. Cristóbal Paredes Navarro y los señores adjuntos D. Enrique Gambaro Llorente y D. José Moya Díaz, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. José María Campoy Gómez, contra D. Trinidad Frias Fita, mayores de edad, casados, de estos vecinos, sobre reclamación de doscientas quince pesetas».

Fallamos:

«Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Trinidad Frias Fita, á que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. José María Campoy Gómez, la cantidad de doscientas quince pesetas que por este juicio le reclama, imponiéndole además el pago de las costas del mismo. Pues así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Cuya sentencia fué publicada en el día siguiente de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto en Lorca á diez de Febrero de mil novecientos diez.—Cristóbal Paredes.—P. S. M., Obdulio Delgado.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 373.

ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Ginés Espín Picazo, Agente Recaudador de dicho impuesto.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta recaudación, contra las deudas D.^{as} Cecilia, Encarnación, Carmen y Concepción Antón Cervantes, se saca á pública subasta por término de quince días y como de la propiedad de las mismas, la siguiente finca:

Una casa situada en la calle de Cartagena núm. 69; la cual linda por la derecha entrando Antonio Sánchez; izquierda calle de Gracia; por el fondo casa de José Palazón, y por su frente calle de su situación; su valor siete mil doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día 27 del presente mes y hora de las once, en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Platería 69, verificándose en un solo acto dos licitaciones; y se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentasen licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo, siendo requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados deposite previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100

del tipo de subasta, y que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Municipio y hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores ó sus causahabientes librar las fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, conforme dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Murcia 12 de Febrero de 1910.—Ginés Espín.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 12 DE FEBRERO DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	12.811.465'10
Imposiciones durante la semana.	»	409.794'00
Suma..	»	13.221.259'10
Reintegros..	»	393.217'10
Saldo..	»	12.828.042'00

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

LEY MUNICIPAL

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.—Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernandez.

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Immediate	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
			Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Feslinde y amojonamiento.				
» Personal.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Jubilados y pensionistas.				
» Peatones conductores.				
» Censos corrientes.			250 »	250 »
» Funciones y festejos.				
» Reformas sociales.				
» Créditos reconocidos.	376 47			376 47
» Comisión de ensanche.				
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Pensiones.	408 33			408 33
» Idem id. de Correos y Telégrafos				
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Subvenciones y compromisos varios.	287 50			287 50
» Capellán Santuario Santísima Cruz.				
» Inserción de anuncios en el Boletín oficial.				
» Litigios.	41 66			41 66
» Cronista.				
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Teléfonos.				
» Suministros al ejército.	166 66			166 66
» Expropiaciones.				
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
» Contingente para gastos provinciales.	1879 55			1879 55
» Impuesto de consumos.				
» Auxiliar Registro civil.				
» Alojamientos.				
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Premio por expendición de cédulas personales.				
» Letrado consultor.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.	15231 60			15231 60
» Bagajes.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Contribuciones propios pesas y medidas.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	250 »			250 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	7000 »			7000 »
TOTALES.	35600 17	320 83	250 »	36171 »

En Mazarrón á 5 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava sección

Número 244.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Cargos vacantes por renuncia.

Juez municipal suplente, de Archena.

Juez municipal suplente, de Molina.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, á fin de que los que aspiren á los cargos vacantes, presenten sus solicitudes en la Secretaría de mi cargo, en el término de 15 días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 11 de Febrero de 1910.—El Secretario de gobierno, A. Cervantes.